

Comunic

ES COPIA FIEL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "SERGIO E. BERNALES"

Nº 015 - 2012-SA-DG-HNSEB



RESOLUCION DIRECTORAL

Comas, 18 ENE. 2012

VISTO;

El expediente N°000238-2012 que contiene el Recurso de Apelación de la empresa DENT IMPORT S.A, contra la adjudicación de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública N°011-2011-HNSEB-CE "Adquisición de Equipos de Rayos X Digital Dental Panorámico".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N°377-2011-SA-DG-HNSEB del 14 de Noviembre del 2011, se modifica el Plan Anual de Contrataciones del Hospital Nacional Sergio E. Bernales para el año 2011, aprobado por Resolución Directoral N°021-2011-SA-DG-HNSEB del 13 de Enero del 2011, incluyendo el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N°011-2011-HNSEB-CE "Adquisición de Equipos de Rayos X Digital Dental Panorámico".

Que, mediante Resolución Directoral N°388-2011-SA-DG-HNSEB del 18 de Noviembre del 2011, se aprobó el expediente de contratación del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N°011-2011-HNSEB-CE y designan al Comité Especial responsable de la conducción del proceso de selección.

Que, con Resolución Directoral N°405-2011-SA-DG-HNSEB del 25 de Noviembre del 2011, se aprobó las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Pública N°011-2011-HNSEB-CE "Adquisición de Equipos de Rayos X Digital Dental Panorámico" con un valor referencial de Doscientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/:220,000.00), de la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO).

Que, las Bases Administrativas mencionada precedentemente, establece que la presentación de propuestas se realiza en acto público, en la fecha y hora señaladas en el calendario del proceso, siendo ésta el 19 de Diciembre del 2011, a las 14.00 horas, en el local del auditorio de la Oficina de Docencia, segundo piso; la calificación y evaluación de propuestas el 21 de Diciembre del 2011; el otorgamiento de la buena pro el 22 de Diciembre del 2011.

Que, el 19 de Diciembre del 2011, a las 14.00 horas, se desarrolló en acto público la presentación de propuestas y apertura de sobres de propuesta técnica, llamándose a los participantes en el orden de registro, habiéndose inscrito los siguientes: 1). SPECTRUM INGENIEROS SAC; 2). DENT IMPORT S.A, quienes se encontraron presentes en el acto; procediéndose a la apertura de los sobres de la propuesta técnica, con el resultado que las propuestas de ambos postores fueron admitidas por haber cumplido con los requisitos establecidos en las bases y que se encuentran sujetos a evaluación.



ES COPIA FIEL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



RESOLUCION DIRECTORAL

Que, el 22 de Diciembre del 2011, a las 14.00 horas, se desarrolló en acto público la apertura de los sobres de propuesta económica y otorgamiento de la buena pro, siendo que el Presidente del Comité Especial, informa de los procedimientos seguidos en la evaluación de la propuesta técnica, señalando que el postor Consorcio SPECTRUM INGENIEROS SAC, ha superado el puntaje técnico mínimo establecido en las bases, por lo que es admitida su propuesta para la evaluación económica, en tanto que el postor DENT IMPORT S.A., no ha cumplido con las especificaciones técnicas establecidas en las bases referente al extremo AO6 para realizar cortes tomográficos, por lo que no pasa la evaluación técnica, procediéndose a la apertura del sobre de propuesta económica del admitido Consorcio SPECTRUM INGENIEROS SAC, con una oferta de Doscientos Diecinueve Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.219,800.00), otorgándosele en el acto la buena pro.

Que, el 2 de Enero del 2012, con el expediente N°000026-2012, la empresa DENT IMPORT S.A, ingresa por mesa de Partes de la Unidad de Trámite Documentario, el escrito N°Uno, interponiendo Recurso de Apelación contra el acto de descalificación en el ítem N°01 "Equipo de Rayos X Digital Dental Panorámico" de la Adjudicación Directa Selectiva N°011-2011-HNSEB-CE "Adquisición de Equipos de Rayos X Digital Dental Panorámico".

Que, al advertirse que el escrito N°Uno de la empresa DENT IMPORT S.A, adolecía de los requisitos prescritos en los numerales 4), 5), 7), 9) y 10) del artículo 109° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF y de acuerdo a lo establecido por el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, se solicitó a la impugnante con carta s/n de fecha 4 de Enero del 2012, la subsanación de las omisiones señaladas.

Que, la empresa DENT IMPORT S.A, ingresa por mesa de partes el escrito N°dos de fecha 4 de Enero del 2012 subsanando las omisiones comunicadas: 4). El petitorio; 5). Los fundamentos de hecho y derecho que sustentan su petitorio; 7), La garantía conforme a lo señalado en el artículo 112° del Reglamento del Decreto Legislativo N°1017 – Ley de Contrataciones del Estado, habiendo anexado a su escrito la Factura N°005-0035342 de fecha 4 de Enero del 2012, del Hospital Nacional Sergio E. Bernales por el monto de Seis mil seiscientos y 00/100 Nuevos Soles (S/.6,600.00) que corresponde al 3% del precio de referencia.

Que, con fecha 5 de Enero del 2012, se corre traslado del escrito de Apelación a la empresa SPECTRUM INGENIEROS S.A.C, a fin de ser absuelto si así lo creyese conveniente; siendo que la referida empresa absuelve el traslado con el escrito N°Uno de fecha 10 de Enero del 2012.

Que, habiendo solicitado la empresa DENT IMPORT S.A, copia del escrito de la absolución del consorcio SPECTRUM INGENIEROS SAC, esta fue proporcionada con escrito de fecha 11 de Enero del 2012.

Que, vencido el plazo para solicitar el uso de la palabra y no habiéndose producido este hecho por ninguna de las partes involucradas y estando dentro el plazo para la resolución final,



RESOLUCION DIRECTORAL

es pertinente la determinación de los puntos controvertidos planteados por el impugnante mediante su recurso y la absolución del traslado del recurso de apelación por parte de la empresa SPECTRUM INGENIEROS SAC, en concordancia con el numeral 2) del artículo 114° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°184-2008-EF.

FIJACIÓN DE PUNTOS CONTROVERTIDOS:

- 1). Establecer si el impugnante cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas, respecto a la característica requerida en el literal A).- AO6 "Para realizar cortes tomográficos".
- 2). Establecer si el impugnante cumple con los requisitos establecidos en las bases administrativas, respecto a la característica requerida en el literal A).- AO7 conectividad mediante estándar DICOM 3,0 (salida DICOM), con licencia activada en los servicios: send/receive, storage o export, query/retrieve, worklis y dicom print, que permita la impresión, envío, recepción, importación y exportación de datos e imágenes.
- 3). Establecer si como consecuencia de los puntos anteriores, es pertinente declarar fundado el recurso impugnativo de apelación y en consecuencia declarar nulo el proceso de Selección y retrotraerlo hasta la etapa de la evaluación técnica.

RESPECTO AL PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO:

De acuerdo al sub numeral 1.11.1 de las bases administrativas del proceso de selección de adjudicación directa pública N°011-2011-HNSEB-CE, para la adquisición de Equipo de Rayos X Digital Dental Panorámico, el Comité Especial verificará que la propuesta técnica contenga los documentos de presentación obligatoria y cumpla con los requerimientos técnicos mínimos contenidos en las bases, las propuestas que no cumplan con dichos requerimientos no serán admitidas; solo a aquellas propuestas admitidas, el Comité Especial les aplicará los factores de evaluación previstos en las bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

El Proceso de selección llevado adelante con las bases administrativas aprobadas para tal efecto, establece que tiene por objeto la contratación de adquisición de equipo de Rayos X Digital Dental Panorámico con valor referencial de Doscientos Veinte Mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.220,000.00), con la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios (RO), por el sistema de suma alzada, siendo que en el contenido específico del Ítem 1 A) General, AO6 se menciona específicamente "para realizar cortes tomográficos".

Bajo el contexto diseñado precedentemente en las bases administrativas, el Comité Especial, al proceder a la evaluación técnica descalifica a la empresa DENT IMPORT S.A, por no haber cumplido con las especificaciones técnicas establecidas en las bases, en el extremo

ES COPIA FIEL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



RESOLUCION DIRECTORAL

AO6, para realizar cortes tomográficos, conforme se observa en el acta Notarial de Adjudicación Directa Pública N°011-2011-HNSEB-CE de fecha 22 de Diciembre del 2011.

La empresa DENT IMPORT S.A, en su recurso de apelación señala que fue indebidamente descalificada de la propuesta técnica, puesto que la totalidad de las características técnicas solicitadas por la entidad en las bases integradas se encuentran completamente acreditadas en su propuesta técnica, por cuanto si bien es cierto que por un error de transcripción se consigna erróneamente que el cumplimiento de la característica técnica mínima AO6 para realizar cortes tomograficos se acredita en el folio 64 de su propuesta técnica, también es cierto que dicha afirmación no se cumple por cuanto ésta se encuentra en los folios 34, 129 y 130 de su propuesta técnica, por lo que solicita se declare fundado su recurso y nula su descalificación y se retrotraiga el proceso de selección a la etapa de evaluación técnica.

Revisados los folios propuestos por el impugnante, que se encuentran formando parte del expediente principal del proceso de selección aludido, se puede verificar que en el documento del folio 34, se menciona que sobre las proyecciones básicas se incluyen proyecciones para radiología Dento Máxilo Facial y las proyecciones para implantología Transcan, fundamentalmente para una fiable y precisa implantología; asimismo, en el folio 129 se observa que se encuentra la descripción literal siguiente: El modo Transcan es accesible solo si la unidad Transcan opcional se encuentra instalada en el sistema; luego, en el folio 130 del manual del usuario se encuentra la descripción siguiente: Cada programa permite un corte transversal de 8 mm de amplitud de depresión focal, dispuesto simétricamente en relación con el plano central de la imagen en dirección mesial y distal; folios que se encuentran debidamente certificados por la Notaria de Lima, Dra. Roxana Luz Reyes Tello.

Por otro lado, la impugnante presenta como medio probatorio el anexo I-1, mediante el cual, Gendex Dental Systems declara que el equipo de Rayos X Digital Dental Panorámico, modelo ORTHORALIX 9200 DDE PLUS/CEPH, cuenta con el sistema para realizar cortes tomográficos denominado Transcan, donde la opción Transcan es un modo de proyección radiográfica que emplea tecnología escanográfica para adquirir imágenes en capas de 8 mm de espesor perpendiculares al arco dental (plano transversal) y es para uso específico en la implantología.

Es de verse en el folio 25 del anexo N°02 de la empresa DENT IMPORT S.A, la declaración jurada de cumplimiento de los requerimientos técnico mínimos del bien convocado, en el que se compromete a entregar el bien con las características, en la forma y plazo especificados en las bases y de acuerdo con los requerimientos técnicos mínimos y demás condiciones que se indican en el capítulo III de la sección específica de las bases, concluyendo en este extremo en el sentido que la impugnante cumple con el requisito solicitado.

RESPECTO AL SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO:

En el anexo 08 del folio N°26 del expediente principal, se encuentra el sustento de cumplimiento de especificaciones técnicas, en el que se encuentra consignado que el equipo

ES COPIA FIEL

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



RESOLUCION DIRECTORAL

ofertado cumple con especificación técnica respecto al AO7, folio que se encuentra debidamente certificado por la Dra. Roxana Luz Reyes Tello, Notaria de Lima, corroborado por el documento de fecha 19 de Diciembre del 2011, y que corre a folios 166, también con la certificación de la Dra. Roxana Luz Reyes Tello, Notaria de Lima.

RESPECTO AL TERCER PUNTO CONTROVERTIDO:

De acuerdo a lo normado, las propuestas de los postores deben evaluarse en forma integral y conjunta a efectos de obtener los mejores resultados que posibiliten una real y efectiva satisfacción en los administrados, según el artículo 70° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF, estas se dan en dos (02) etapas, hecho que el Comité Especial no tuvo en cuenta en el momento de la evaluación técnica de la propuesta del postor impugnante; teniendo en cuenta además, que el artículo 68° del Reglamento de Contrataciones del Estado, prescribe que si existieran defectos de forma, tales como errores u omisiones subsanables en los documentos presentados que no modifiquen el alcance de la propuesta técnica, el Comité Especial otorgará un plazo entre uno (1) o dos (2) días, desde el día siguiente de la notificación de los mismos, para que el postor los subsane, en cuyo caso la propuesta continuará vigente para todo efecto, a condición de la efectiva enmienda del defecto encontrado dentro del plazo previsto, salvo que el defecto pueda corregirse en el mismo acto, concordante con el numeral 1) del artículo 70° del mismo Reglamento, que establece que a efecto de la admisión de la propuesta técnica, el Comité Especial verificará que las ofertas cumplan con los requisitos de admisión de las propuestas establecidos en las Bases, sólo una vez admitidas las propuestas, el Comité Especial aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor y a la documentación sustentatoria presentada por el postor.

Es pertinente hacer mención, que las propuestas de los postores deben evaluarse en forma integral y conjunta y en dos (2) etapas, a efectos de obtener los mejores resultados que posibiliten una real y efectiva satisfacción en los administrados, este concepto se encuentra definido meridianamente en el artículo 70° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF; hecho que el Comité Especial no tuvo en cuenta en el momento de la evaluación técnica de la propuesta del postor impugnante, por lo que deviene en atendible el recurso de apelación planteado por DENT IMPORT S.A y declararlo fundado y en consecuencia retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de la evaluación técnica.

De acuerdo al Artículo 114°, numeral 2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°184-2008-EF y en virtud de las atribuciones conferidas en el Texto Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", aprobado mediante Resolución Directoral N°417-2007-SA-DG-HNSEB, modificado por Resolución Directoral N°102-2008-SA-DG-HNSEB y normas conexas;

Con la visación de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Sergio E. Bernales.



RESOLUCION DIRECTORAL

SE RESUELVE:

Artículo 1º. Declarar **FUNDADO**, el recurso impugnativo de apelación interpuesto por la empresa DENT IMPORT S.A, por los antecedentes expuestos precedentemente en los considerandos de la presente Resolución Directoral, en la Adjudicación Directa Pública N°011-2011-HNSEB-CE "Adquisición de Equipos de Rayos X Digital Dental Panorámico", respecto al ítem 1) A06. "para realizar cortes tomograficos".

Artículo 2º. Revocar la decisión asumida por el Comité Especial, respecto a la descalificación de la evaluación técnica, del ítem 1) A06 de la empresa DENT IMPORT S.A y en consecuencia retrotraer el proceso de selección hasta la etapa de evaluación técnica.

Artículo 3º. La Oficina de Economía procederá a la devolución de la garantía presentada por la impugnante, con sujeción a los procedimientos establecidos para el caso materia de la impugnación.

Artículo 4º. Dar por agotada la vía administrativa y disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el SEACE

Artículo 5º. Devolver el expediente y hacer de conocimiento de la Oficina de Logística y del Comité Especial, la presente Resolución Directoral a efectos de la prosecución del proceso de selección de la Adjudicación Directa Publica N°011-2011-HNSEB-CE "Adquisición de Equipos de Rayos X Digital Dental Panorámico", hasta el otorgamiento de la buena pro.

Regístrese, comuníquese y publíquese



MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Sergio E. Bernales
Personas que Atendemos Personas

Dr. Jaime A. Arévalo Torres
DIRECTOR GENERAL
C.M.P. N° 22026

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL SERGIO E. BERNALES

El Que suscribe Certifica, que la presente copia es fiel de la original que he tenido a la vista.

Comas, 24 ENE. 2012

JANET W. GUILLEN SARMIENTO
FEDATARIA

N.º D. N° 088 - 03 - S.A.D.S.H.S.E.B.

Distribución:

- () Dirección General
 - () OEA
 - () OAJ
 - () OCI
 - () OF.LOGISTICA.
- JAAT/JMMT/FCR/fcr.
c/18/01/2012